



RESOLUCIÓN No. 0409 DE 11 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" - MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

RESOLUCIÓN No. 0409 DE 11 FEB. 2019

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO” - MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**, mediante Resolución N° 0295 del 06 de Febrero de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2018-696830-7600 del 11 de Diciembre de 2018, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.387.814**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, Nit. **801.001.664-0**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicado en la Calle 12 No. 1N – 42 Barrio el Prado, Municipio de Cartago Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **HOGAR SUSTITUTO** con población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerado, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad de hogar sustituto.

Que la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 12 No. 1N – 42 Barrio el Prado, Municipio de Cartago Valle del Cauca, los días 30 y 31 de Enero de 2019, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la



RESOLUCIÓN No. 0409 DE

11 FEB 2019
verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanadas por la Dirección General ICBF.

Que mediante acta No. 9 del 08 de Febrero de 2019 el comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades aprobó la Mezcla para los operadores que conforman el **CONSORCIO CONSTRUYENDO "CONFUTURO VALLE": FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR "COOHOBIENESTAR"**

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, modalidad **HOGAR SUSTITUTO** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 12 No. 1N – 42 Barrio el Prado, Municipio de Cartago Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **HOGAR SUSTITUTO** con población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerado, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad de hogar sustituto.

ARTICULO: CUARTO: Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** no se requiere según lo establecido en la

RESOLUCIÓN No. 0409 DE 11 FEB. 2019

Resolución 9555 del 16 de Septiembre de 2016, que modifica la Resolución 3899 de 2010, en el parágrafo 6.

ARTÍCULO QUINTO. Que la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 12 No. 1N – 42 Barrio el Prado, Municipio de Cartago Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

11 FEB. 2019

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 14 días del mes de Febrero de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 41.915.733, el contenido de la Resolución No. 0409 del 11 de Febrero de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", modalidad HOGAR SUSTITUTO, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Apoderada de la representante legal de la Entidad FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO".

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO
 C.C. No. 41.915.733 An

EL NOTIFICADOR
 C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

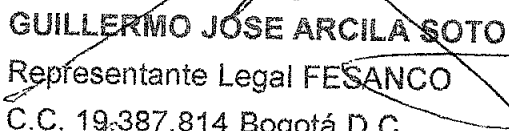
 C.C. No. 41.915.733 An

PODER ESPECIAL

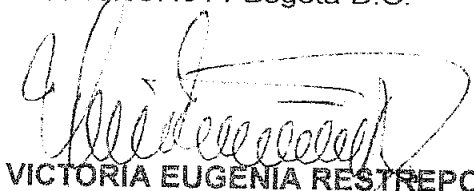
Yo, **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO.**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.915.733. expedida en Armenia, para que me represente en todos los actos relacionados con las firmas de las licencias de funcionamiento otorgadas por el I.C.B.F. Regional Valle, notificaciones de actos administrativos a que hubiere lugar relacionados con la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y NUTRICION DE COLOMBIA FESANCO, con Nit.No.801.001.664-0, de la cual soy el Representante Legal.

Armenia, Febrero 08 del año Dos Mil Diez y Nueve (2019).

Atentamente,



GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO
Representante Legal FESANCO
C.C. 19.387.814 Bogotá D.C.



VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS
c.c. 41.915.733 E Armenia Quindío



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5139

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (09) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Armenia, compareció:

GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019387814 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



18f9qlvkjh32
09/02/2019 - 12:29:13:624



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO.

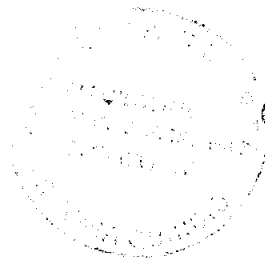


GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

Notario cuatro (4) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 18f9qlvkjh32





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0409 DE FECHA 11 DE FEBRERO 2019

En Santiago Cali, a los 15 días del mes de Febrero del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0409 del 11 de Febrero de 2019**, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 14 del mes de Febrero de 2019, a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 41.915.733, en su calidad de Apoderada del representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 15 de Febrero de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca